



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JAIME ALEJANDRO CORREA ARCILA
Demandados: FABRICATO S.A.
COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA
CONFECCION COOTEXCON EN LIQUIDACION
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00193-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

La sociedad FABRICATO S.A. se tiene notificada por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a la contestación de la demanda allegada a través de correo electrónico, la misma que se admite por cuanto fue presentada con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la sociedad referida, al doctor DIEGO ALEJANDRO OSORIO RESTREPO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 321.785, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder contenido en escritura pública que allega con la respuesta.

Por último, se nuevamente REQUIERE a la parte demandante para que gestione y acredita la citación por aviso, a la Sociedad demandada COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCION COOTEXCON EN LIQUIDACION; comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta a los demandados que, si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento; toda vez que la Ley 2213 de 2022 no derogó dicha notificación.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 117 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 01 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario